FO-M9-P3-02-V01
1.130.17.01-

Santiago de Cali, 25 febrero de 2025

Doctor
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director
Departamento administrativo de Desarrollo Institucional

Respetado Doctor:

Comedidamente, presentó a usted la necesidad de realizar la contratación directa de arrendamiento de correspondencia requerida por la Gobernación del valle del Cauca, para que desarrolle las siguientes actividades:

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: "EL ARRENDADOR ENTREGARA EN ARRENDAMIENTOS, UNOS ESPACIOS, NECESARIOS DONDE SE PUEDA INSTALAR EQUIPOS REPETIDORES PARA ATENDER LA REDES DE COMUNICACIONES CON LOS MUNICIPIOS Y LA RED DE ORDEN PUBLICO DEL CORREDOR VIAL DE LA CARRETERA CALI-BUGA, BUENAVENTURA, BUGA"

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1) Entregar en arrendamiento los espacios en las casetas de transmisión, para la instalación de las estaciones repetidoras y los enlaces. 2). Suministrar energía eléctrica y/o planta eléctrica para el adecuado funcionamiento de los equipos, durante el periodo del tiempo estipulado en el contrato. 3). Proporcionar vigilancia, para la protección de los equipos.4) Arrendamiento de espacio necesario dentro de casetas donde van instalados los tres (3) equipos repetidores pertenecientes a la red de gestión del riesgo de desastres así

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1). Pagar los cánones de arrendamiento, en los periodos establecidos. 2). Informar por escrito al ARRENDADOR, cualquier cambio, que por reparación o renovación, se haga de los equipos instalados y no retirar ninguno de ellos sin previa autorización escrita del ARRENDADOR. 3). No subarrendar o ceder los espacios objeto de este contrato, sin previa autorización y/o aceptación del ARRENDADOR.

Lugar de ejecución: Departamento del Valle del Cauca.

FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA NECESIDAD:

Esta modalidad de contratación se surte a través del proceso de contratación Directa, CONTRATACION ARRENDAMIENTO: ARTICULO 92 DE LA LEY 1474 DE 2011. LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 4, Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.1 establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Atentamente,

DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS
Subdirector de Recursos Físicos